

NOMENCLATURA : 1. [40]Sentencia
JUZGADO : 6° Juzgado Civil de Santiago
CAUSA ROL : C-10931-2019
CARATULADO : BAHRE/ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
PROVIDENCIA

Santiago, seis de Septiembre de dos mil diecinueve

VISTOS:

A fojas 1, comparece Loraine Michelle Bahre Burucker, abogada, domiciliada para estos efectos en Calle La Verbena N° 3866, comuna de Providencia e interpone demanda en juicio ordinario de prescripción extintiva en contra de la Ilustre Municipalidad de Providencia, persona jurídica de derecho público, representada legalmente por su alcaldesa Evelyn Rose Matthei Fornet, ambos domiciliados para estos efectos Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia.

Funda su acción señalando que es propietaria del vehículo marca Suzuki, modelo Samurai, tipo Jeep, placa patente PC2749-5, según consta en el certificado de inscripción, acompañado en autos.

Añade que el vehículo ya individualizado, tiene varios permisos de circulación adeudados, por el periodo comprendido entre el año 2010 y el año 2015, por la suma de \$118.801.

Previas citas legales, solicita se tenga por interpuesta demanda ordinaria de declaración de prescripción extintiva de acciones en contra de la Ilustre Municipalidad de Providencia, y en definitiva declarar prescrita la deuda por permisos de circulación por el período comprendido entre los años 2010 y 2015 inclusive, cuyo monto asciende a la suma de \$118.801, ordenando que sólo se pague el permiso de circulación desde el año 2016 a 2018, con costas.

Que, con fecha 10 de junio de 2019, rola notificación personal, a la entidad demandada.

Que, con fecha 17 de julio de 2019, rola audiencia de estilo con la sola asistencia del apoderado de la demandante y en rebeldía de la demandada. Llamadas las partes a avenimiento de conformidad al artículo 711 del Código de Procedimiento Civil, esta no se produce atendida la rebeldía ya referida. Posteriormente se recibe la causa a prueba.



Foja: 1

Que, con fecha 30 de agosto de 2019, consta notificación de la resolución que recibe la causa a prueba, a la entidad demandada.

Que, con fecha 2 de septiembre de 2019 rola la audiencia que recepciona la prueba, con la sola asistencia del apoderado de la parte demandante, quien rinde la prueba que consta en autos.

Posteriormente, se citó a las partes a oír sentencia.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que a fin de acreditar la efectividad de que las acciones emanadas de la deuda referida se encuentran prescritas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1698 del Código Civil, consta en autos, Certificado de Deuda, N° 8-2019, donde constan cuotas devengadas y adeudadas entre el período comprendido entre los años 2010 a 2018, sin que fueran objetado de contrario.

SEGUNDO: Que el artículo 2.514 del Código Civil dispone que la prescripción que extingue las acciones y derechos ajenos exige solamente cierto lapso de tiempo, durante el cual no se hayan ejercido dichas acciones, contándose este tiempo desde que la obligación se hizo exigible.

TERCERO: Que por su parte el artículo 2.521 del mencionado cuerpo legal señala que prescriben en tres años las acciones a favor o en contra del Fisco y de las Municipalidades provenientes de toda clase de impuestos.

CUARTO: Que asentado lo anterior, ha de señalarse que cada una de las parcialidades (anuales) de la obligación que invoca la demandante respecto del permiso de circulación, se han hecho exigibles en sus respectivas fechas de vencimiento, 31 de marzo de cada año, iniciándose desde esa época, y para cada una de ellas, el lapso de inactividad del acreedor necesario para la declaración de prescripción alegada.

Que, en este contexto, y atendido que a la fecha de la notificación de la presente demanda, 10 de junio de 2019, es dable establecer que ha transcurrido el plazo de prescripción que establece el artículo 2521 del Código Civil, respecto de los períodos comprensivos entre los años 2010 y 2015, ambos inclusive, respecto al pago de permiso de circulación de vehículo marca Suzuki, modelo Samurai, tipo Jeep, placa patente PC2749-5, debiendo acogerse la acción incoada como se dirá en lo resolutive de este fallo.

Por estas consideraciones, citas legales, y visto además lo dispuesto en los 2492, 2514, 2515 y 2521 y siguientes del Código Civil, artículo 12,13 y siguientes del D.L. 3063 y artículo 253 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, se declara:



C-10931-2019

Foja: 1

I. Que se acoge la demanda de fojas 1 en cuanto se declara que las acciones para perseguir el cumplimiento del pago de las cuotas por concepto de permiso de circulación del vehículo placa patente única PC2749-5, adeudados por la demandante a la Ilustre Municipalidad de Providencia, por el período comprendido entre los años 2010 y 2015, se encuentran prescritas, incluyendo además reajustes, intereses y multas respecto de dicho periodo. Elimínense dichas cuotas del estado de deuda por concepto de permisos de circulación por parte de la demandada de autos, ejecutoriada que sea la presente sentencia.

Asimismo, se ordena a la demandante que pague a la entidad demandada, las cuotas por concepto de permiso de circulación correspondiente al período comprendido entre el año 2016 y 2018, ambas inclusive.

II. Que, se condena en costas a la demandada por haber resultado completamente vencida.

Anótese, regístrese y archívese en su oportunidad.

Rol N° C-10.931-2019

**DECRETADA POR ROMMY MÜLLER UGARTE, JUEZ TITULAR DEL
SEXTO JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO.**

AUTORIZA, DANIEL LAGOS RODRIGUEZ, SECRETARIO AD-HOC.

Se deja constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del art. 162 del C.P.C. en **Santiago, seis de Septiembre de dos mil diecinueve**



C-10931-2019

Foja: 1



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.

A contar del 07 de abril de 2019, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>